

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2026”

ACUERDO N°86-STJSL-SC-2026- En la Provincia de San Luis, a VEINTE días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTISEIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO;

DIJERON: Visto el expediente REQ 5282/22 en el que tramita la contratación de la médica Stella Maris Torres Brizuela, para la prestación del servicio de conformación de juntas médicas para el personal judicial de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, y control de ausentismo a domicilio del personal de la Primera Circunscripción Judicial.

Que mediante Acuerdo N° 25-STJSL-SC-2026 se autorizó la contratación de la Dra. Stella Maris Torres Brizuela, por el término de tres meses a partir del día 01 de marzo de 2026, finalizando el próximo 31 de mayo.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha manifestado la necesidad de mantener la continuidad del servicio hasta tanto finalice el procedimiento licitatorio tramitado en expediente REQ 13596/26, destinado a la contratación del servicio integral de control de ausentismo del personal judicial.

Que en el marco del citado expediente se ha previsto que la nueva contratación tenga vigencia a partir del día 01 de julio de 2026, en atención a los plazos necesarios para la sustanciación y adjudicación de la Licitación Pública N° 05/2026.

Que resulta necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio de conformación de juntas médicas y controles de ausentismo a domicilio, atento a su carácter técnico-especializado y su vinculación directa con el control de licencias por razones de salud y atención familiar del personal judicial.

Que la profesional acredita formación y experiencia específica en la materia, habiendo prestado el servicio de manera satisfactoria.

Que se dispone de la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el artículo 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, artículo 1º de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523*R), lo dispuesto en el artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y el punto III inciso d) del Acuerdo N° 5-STJSL-SC-2026;

ACORDARON: I) PRORROGAR la contratación de la médica Stella Maris Torres Brizuela, CUIT 27-22563050-5, autorizada mediante Acuerdo N° 25-STJSL-SC-2026, en los términos del artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, para la prestación del servicio de conformación de juntas médicas para el personal de la Primera y la Tercera Circunscripción Judicial, y control médico de ausentismo a domicilio del personal de la Primera Circunscripción Judicial, por el término de un (1) mes, desde el día 01 de junio de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, en las mismas condiciones contractuales vigentes.

II) APROBAR la adenda contractual que como Anexo integra el presente, la que será suscripta por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

III) IMPUTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, de la Actividad Central Coordinación de las Políticas Generales del Poder Judicial; y autorizar a la Secretaría Contable a efectuar los ajustes que pudieran corresponder en función de la efectiva prestación del servicio contratado.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARÍA CONTABLE.

ANEXO

ADENDA CONTRATO POR SERVICIO DE CONFORMACION DE JUNTAS MEDICAS

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, por una parte, y la Dra. Stella Maris Torres Brizuela, DNI 22.563.050, MP 752, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar la siguiente ADENDA al Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27 de febrero de 2026, en los siguientes términos y condiciones:

1- Antecedentes

Con fecha 27 de febrero de 2026, el Superior Tribunal de Justicia celebró contrato con la médica Stella Maris Torres Brizuela, para la prestación del servicio de conformación de Juntas Medicas que surgieran por razones de salud y que sean solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos, para empleados de la Primera y la Tercera Circunscripción Judicial, y para efectuar controles de ausentismo a domicilio al personal de la Primera Circunscripción a exclusivo requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos, ante la imposibilidad de prestación del servicio por parte de los profesionales contratados a este efecto, Dres. Rodrigo Sánchez y Estela Beatriz Moltoni (Acuerdo N° 24-STJSL-SC-2026); con una duración de tres (3) meses desde el 01 de marzo de 2026; siendo los honorarios los establecidos en la cláusula tercera del mencionado contrato, y que se detallan a continuación:

- Por cada control a domicilio:

Radio urbano: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 48.485,00)

Juana Koslay: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 52.416,00)

Ciudad de La Punta, Potrero de los Funes, El Volcán y otros domicilios a una distancia de entre 15 y 20 km: PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 61.589,00)

- Por cada integración de juntas médicas clínicas o psiquiátricas: la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 70.304,00).

1- Objeto

Por la presente Adenda, las partes establecen prorrogar la vigencia del contrato suscripto el 27 de febrero de 2026, hasta el 30 de junio de 2026.

2- Vigencia de las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio

Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato de Locación suscripto el día 27 de febrero de 2026.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, a días del mes de mayo de 2026.